



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

Considerando de interés social la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA**, comprobado que la misma se encuentra comprendida en la línea 1 (Área de Presidencia) del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobiernos de fecha 20 de marzo pasado.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020 se aprueba el proyecto de Bases reguladoras de concesión de Subvenciones a para la promoción y mejora de la competitividad de las firmas de moda de La Palma, siendo asimismo aprobadas por la Comisión del Pleno de Empleo, Comercio y Promoción económica por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 21 de mayo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 10 de junio de 2020.

Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 431.489.03 "SUBV. PROMOCIÓN EXTERNA FIRMAS DE MODA LA PALMA" del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2020, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.00 €).

### **FUNDAMENTOS:**

De conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las atribuciones que me otorga el Decreto de la Presidencia nº Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de fecha 2 de agosto de 2019, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA**, conforme a las siguientes características

## **ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.**

- *Promoción del diseño palmero mediante su publicidad en cualquier medio de comunicación.*
- *Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.*
- *Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.*
- *Promover el desarrollo de las técnicas de confección artesanales.*
- *Contribuir a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.*
- *Promover la sostenibilidad y respeto al medio ambiente a través del impulso de acciones específicas en materia de consumo responsable así como de la aplicación a las colecciones de materiales certificados ecológicamente.*
- *Impulsar y promover la industria textil de la isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad. Se desarrolla una política de promoción del sector, a través de la difusión de la marca "Isla Bonita Moda", la asistencia a ferias y pasarelas de moda nacionales e internacionales y la realización de campañas publicitarias. Del mismo modo se apoya la comercialización y la apertura de nuevos puntos de venta y canales de distribución de nuestros diseñadores, contribuyéndose a la generación de nuevos puestos de trabajo.*

## **ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

*Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas, y profesionales del sector moda-confección y complementos, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos señalados a continuación:*

- 1. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección y complementos.*
- 2. Que, al menos, la fase de diseño del ciclo productivo se realice en la isla de La Palma.*
- 3. Que la firma de moda pertenezca al colectivo Isla Bonita Moda con fecha anterior a la publicación de la convocatoria de las presentes bases de subvención.*
- 4. Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.*

*No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **ARTICULO 3. CONVOCATORIA.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.*

## **ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Son gastos subvencionables la creación de nuevas colecciones por parte de firmas adheridas al programa Isla Bonita Moda, así como la realización de producciones de moda, catálogos y la contratación de servicios publicitarios especializados que tengan por objeto*

contribuir al posicionamiento de la firmas en canales dirigidos a la comercialización de sus productos.

En consecuencia se Subvencionaran los gastos relacionados con la adquisición de materias primas adquiridas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del 2020 con el objetivo del desarrollo de nuevas colecciones a comercializar en este periodo.

Se entiende por materias primas todos aquellos materiales empleados en la composición de las prendas y accesorios imprescindibles que formen parte de la misma y que hayan sido fabricados en La Palma, debiendo figurar en la ficha técnica de la colección de una manera detallada.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales así como la sostenibilidad del medio ambiente, cobrarán especial relevancia la aplicación o adquisición de materiales certificados ecológicamente, la aplicación de técnicas tradicionales (La Palma) así como la adquisición de materias primas como la Seda, Lino o prendas de trapera confeccionadas en la Isla y cualesquiera que contengan una especial relación con el sector creativo o textil de La Palma así como en apoyo a personas en riesgo de exclusión social.

En cuanto a la realización de producciones de moda, catálogos y la contratación de servicios publicitarios especializados serán gastos subvencionables los siguientes:

- Coste de fotógrafos para la realización del catálogo o producción de moda.
- Coste de modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción.
- Coste de los servicios de filmmakers.
- Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo...
- Coste de acciones específicas de publicidad en medios especializados destinados a contribuir a la generación de nuevas ventas de las firmas adscritas a Isla Bonita Moda (banners, publicaciones en medios digitales y/o escritos)

## **ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## **ARTÍCULO 6.DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar será la siguiente:

- *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.*

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, sea portarán de forma obligatoria los siguientes documentos:

1. *Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.*
  2. *Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa*
  3. *Fotocopia escritura de constitución de la empresa, asociación o alta de autónomos en su caso.*
  4. *Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección y complementos.*
  5. *Declaración responsable de que la persona encargada del diseño reside en La Palma. En su defecto, declaración responsable de que la producción o parte de la misma, que participará en la acción para la que se solicita subvención, es realizada en La Palma.*
  6. *Declaración responsable de que el solicitante ha firmado el Acuerdo de adhesión al sello "Isla Bonita Moda" incluyendo informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de Isla Bonita Moda.*
  7. *Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros)*
  8. *Declaración responsable conforme al Anexo II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
  9. *Documento detallando las acciones del programa "Isla Bonita Moda" en las que ha participado el solicitante durante 2018 y 2019.*
  10. *Certificados acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal, hacienda autonómica y con la Seguridad Social. De conformidad con la normativa reguladora, se podrá autorizar al Cabildo de La Palma para recabar dichos certificados para ello el interesado deberá hacer constar en el Anexo 1(Solicitud subvención dicha autorización. En caso, contrario el solicitante deberá aportar los mencionados certificados.*
- *Memoria explicativa del proyecto que se pretenden realizar, tal como consta en el anexo III:*
    1. *Proyecto/dossier de la colección o colecciones completas, incluyéndose la ficha técnica y escandallo de cada prenda y plan de publicidad de la misma. En caso de contar con prendas o materiales certificados ecológicamente deberán de incluirse la totalidad de los mismos así como su certificación o documento en el que conste la misma.*
    2. *Presupuesto detallado del coste total de los materiales empleados en la confección de la colección, incluyendo factura proforma, presupuesto formal o factura conformada y detallada para el que se solicita la subvención detallándose la cantidad de metros/gramos de cada tejido o material empleado.*

3. Presupuesto o factura detallada del coste de producción/confección incluyéndose éste también en caso de que la colección o parte de ella sea realizada por personal ajeno a la empresa solicitante, indicando si es artesano de La Palma. En este supuesto se requiere del representante de la firma una declaración jurada de que las prendas y/o determinados apliques de la colección están elaboradas por artesanos locales identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano etc. que acredite que los mismos han colaborado efectivamente en el desarrollo de la colección. Serán subvencionables única y exclusivamente las producciones realizadas por empresas con domicilio social/fiscal en La Palma.
4. Igualmente presupuesto del coste de la publicidad de la colección/es.
5. Formulario Documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas de ámbito regional, nacional o internacional durante los años 2017, 2018 y 2019.
6. Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Entendiendo por experiencia comercial de la empresa, la implantación del producto en el mercado y los puntos de venta en los que comercialice su producto (online y/o físicos) de ámbito regional, nacional e internacional.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su página web ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de supetición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

#### **ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Una vez asignada una cantidad fija por importe DE MIL QUINIETOS EUROS (todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases y no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el crédito disponible restante será repartido conforme a los siguientes criterios:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Adquisición de materia prima certificada ecológicamente (mínimo 20% del coste total de materia prima empleada en la colección a subvencionar)	30 puntos

2	Adquisición de materia prima procedente de La Palma o aplicación de técnicas artesanales de la isla (Seda, Lino...)y/ o aplicación de técnicas elaborados por artesanos acreditados con su correspondiente carnet y dados de alta en el Censo Insular de Artesanos	30 puntos
3	Haber participado en ferias y/o pasarelas de ámbito nacional o internacional en los años 2018 y 2019. Se valorará con 2 puntos la participación en cada feria o pasarela.	Máximo 20 puntos
4	Experiencia comercial de la empresa** Se valorará con 2 puntos cada emplacement/punto de venta con el que cuente la firma a fecha de la publicación de la presente convocatoria, incluyendo venta online.	Máximo 10 puntos
5	Parte de la producción ha sido realizada/confeccionada por una empresa/cooperativa/asociación/fundación en apoyo a las personas en riesgo de exclusión social de La Palma (mínimo 20% del coste total de producción)	10 puntos

\*\* Se entenderá por experiencia comercial de la empresa, la implantación del producto en el mercado y los puntos de venta en los que se comercialice su producto (online y/o físicos) de ámbito regional, nacional e internacional.

## **ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia - Comercio. El órgano competente deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

**PRESIDENTE/A:** Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

**SECRETARIO/A:** Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

**VOCALES:** Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma, estando uno de ellos/as adscrito al Servicio de Artesanía.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.



*El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.*

*El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.*

*La Resolución de concesión deberá expresar:*

- *Finalidad*
- *Importe*
- *Forma de abono*
- *Plazo de Justificación*
- *Forma de Justificación*

*La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la ayuda será notificada a las entidades individualmente, momento a partir del cual dicha resolución creará derecho a favor de la beneficiaria propuesta.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

## **ARTÍCULO 10. RECURSOS.**

*Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.*

## **ARTÍCULO 11. FORMA DE PAGO, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

### **11.1. FORMA DE PAGO Y ABONO.**

*La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*

*Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.*

*Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*

*El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.*

*La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.*

*No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

## **11.2. Justificación.**

*La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 1 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.*

*La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:*

- *Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia - Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.*
- *MEMORIA DE ACTUACIÓN con indicación de las actividades realizadas y de los resultados previstos. Para dicha memoria se empleará el Anexo IV que se adjunta en la presente convocatoria, siendo firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.*
- *MEMORIA ECONÓMICA firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de la actividad realizada (Anexo V), que contendrá necesariamente:*
- *Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.*
- *Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención, utilizado el modelo del Anexo IV*
- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.*

*Desde el Servicio de Presidencia-Comercio, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios que*



los soliciten, para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
  - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
  - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que consten los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.
  - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
  - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
  - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.
- MATERIAL GRÁFICO: deberán presentarse fotografías en soporte papel o electrónico en las que se aprecie la imagen del sello "Isla Bonita Moda" tanto en el punto de venta como en el stand de la feria o del desfile de la pasarela.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

## **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) *Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.*
- b) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- c) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- e) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- i) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de la Consejería de Promoción Económica. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención*
- j) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.*
- k) *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.*

### **ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.*
- b) *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*

- c) *Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
- d) *Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.*
- e) *Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.*
- f) *Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
- g) *Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

#### **ARTÍCULO 14. REINTEGRO.**

*Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

*Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.*

*La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.*

#### **ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.*

*Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.*

*Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.*

*Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las*

circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD.**

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

#### **ARTÍCULO 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN**  
**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:**

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS DE  
FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2020

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

<b>Nombre:</b>		<b>Apellidos:</b>	
<b>N.I.F.:</b>		<b>Cargo desempeñado:</b>	
<b>Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):</b>			
<b>Municipio:</b>		<b>Código Postal:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Móvil:</b>		
<b>Fax:</b>	<b>Email:</b>		

En nombre y representación de:

<b>Nombre de la empresa:</b>	
<b>N.I.F./CIF:</b>	
<b>Marca comercial:</b>	
<b>Dirección (Calle y número):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

**2. EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de subvenciones para el año 2020, destinadas a empresas y profesionales del sector moda-confección y/o complementos de la isla de La Palma, reúne los requisitos establecidos en la misma.

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA** (Señalar con una X la documentación que se presenta):

1.	Fotocopia del NIF del solicitante.	
2.	Fotocopia del CIF, si se trata de persona jurídica.	
3.	Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa (fotocopia).	
4.	Escritura de constitución de la empresa, o alta de autónomos, en su caso (fotocopia).	
5.	Documentación acreditativa de tener domicilio social y fiscal en la isla de La Palma.	
6.	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección y/o complementos.	
7.	Resolución de concesión o título de registro de la marca propia a su nombre (fotocopia).	
8.	Declaración responsable de que la persona encargada del diseño reside en La Palma.	
9.	Declaración responsable de que el solicitante ha firmado el Acuerdo de adhesión al programa "Isla Bonita Moda"	
10.	Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros).	
11.	Declaración responsable, conforme al ANEXO II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma; que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.	
12.	Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.	
13.	Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica.	
14.	Certificado de estar al corriente con la seguridad social.	
15.	Memoria explicativa del proyecto que se pretende realizar	

#### 4. PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DEL PROGRAMA “ISLA BONITAMODA”

Manifiesta que su empresa ha participado, en los años 2018 y 2019, en las siguientes acciones del programa “LA PALMA Isla Bonita Moda”. (Marcar con una X la opción que proceda para cada evento):

Acciones del programa “Isla Bonita Moda” de los años 2018 y 2019 (Marcar con una X la opción que proceda para cada evento):	SI	NO

5.- Asimismo, manifiesta que la documentación que se señala a continuación, relativa al solicitante, obra en poder del Servicio de Presidencia - Comercio del Cabildo de La Palma, no habiendo sufrido variación alguna desde el momento de su presentación hasta la actualidad. (Señalar con una X la opción u opciones que procedan):

1.	Fotocopia del NIF del solicitante.	
2.	Fotocopia del CIF, si se trata de persona jurídica.	
3.	Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.	
4.	Escritura de constitución de la empresa, o alta de autónomos, en su caso	
5.	Documentación acreditativa de tener domicilio social y fiscal en la isla de La Palma.	
6.	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección y/o complementos.	
7.	Resolución de concesión o título de registro de la marca propia a su nombre.	

6.- **AUTORIZA** al Cabildo de La Palma a obtener, de manera telemática, los siguientes certificados señalados con una (X), relativos a la mencionada empresa:

Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal.	
Certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica	
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	
Certificado de estar al corriente con la Tesorería Cabildo Insular	

7. **SOLICITA:** La concesión de una subvención por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (IGIC no incluido), para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firmado

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de La Palma, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de La Palma competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

**SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS DE  
FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2020**

ANTE MÍ,

Datos autoridad o funcionario	<b>Nombre y apellidos:</b>	
	<b>Puesto</b>	
	<b>Administración</b>	

- COMPARECE:

Datos de la persona representante	<b>Nombre y apellidos</b>			
	<b>D.N.I. núm.</b>			
	<b>Dirección</b>			
	<b>Municipio</b>		<b>Código Postal</b>	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos autoridad o funcionario	<b>Nombre de la empresa:</b>	
	<b>Número NIF:</b>	
	<b>En calidad de:</b>	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- 1.- Que acepta y cumple la totalidad del contenido de la Convocatoria de subvenciones para el año 2019, destinada a empresas y profesionales de sector moda-confección y/o complementos de la isla de La Palma.
- 2.- Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3.- Que la Entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

**Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**EL/LA FUNCIONARIO/A**

**EL DECLARANTE**

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO III.**  
**MEMORIA DEL PROYECTO**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS DE  
FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2020**

**1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención solicitada.**

**1.1. Denominación de la Entidad solicitante de subvención:**

**1.2. Representante legal de la Entidad**

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):

Municipio:

Código Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Email:

**1.3. Denominación del proyecto a realizar:**

**2. Datos del proyecto a subvencionar**

**2.1. Denominación del proyecto:**

1. Proyecto/dossier de la colección o colecciones completas, incluyéndose la ficha técnica y escandallo de cada prenda y plan de publicidad de la misma. En caso de contar con prendas o materiales certificados ecológicamente deberán de incluirse la totalidad de los mismos así como su certificación o documento en el que conste la misma.
2. Presupuesto detallado del coste total de los materiales empleados en la confección de la colección, incluyendo factura proforma, presupuesto formal o factura conformada y detallada para el que se solicita la subvención detallándose la cantidad de metros/gramos de cada tejido o material empleado.
3. Presupuesto o factura detallada del coste de producción/confección incluyéndose éste también en caso de que la colección o parte de ella sea realizada por personal ajeno a la empresa solicitante, indicando si es artesano de La Palma. En este supuesto se requiere del representante de la firma una declaración jurada de que las prendas y/o determinados apliques de la colección están elaboradas por artesanos locales identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano etc que acredite que los mismos han colaborado efectivamente en el desarrollo de la colección. Serán subvencionables única y exclusivamente las producciones realizadas por empresas con domicilio social/fiscal en La Palma.
4. Igualmente presupuesto del coste de la publicidad de la colección/es-
5. Formulario Documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas de ámbito regional, nacional o internacional durante los años 2017, 2018 y 2019.
6. Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Entendiendo por experiencia comercial de la empresa, la implantación del producto en el mercado y los puntos de venta en los que comercialice su producto (online y/o físicos) de ámbito regional, nacional e internacional.

**2.2. Período de ejecución previsto:**

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

**2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:**

En este apartado deberá exponerse la información relativa a las acciones a realizar, de manera que permita la valoración del criterio de valoración "Proyecto de acciones a realizar". De conformidad con base 8 de la convocatoria, en este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar, y del presupuesto de cada acción.

Por tanto, en este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad

**Criterios Base 8ª**

Adquisición de materia prima certificada ecológicamente (mínimo 20% del coste total de materia prima empleada en la colección a subvencionar)
Adquisición de materia prima procedente de La Palma o aplicación de técnicas artesanales de la isla (Seda, Lino...)y/ o aplicación de técnicas elaborados por artesanos acreditados con su correspondiente carnet y dados de alta en el Censo Insular de Artesanos
Haber participado en ferias y/o pasarelas de ámbito nacional o internacional en los años 2018 y 2019. Se valorará con 2 puntos la participación en cada feria o pasarela.
Experiencia comercial de la empresa** Se valorará con 2 puntos cada emplacement/punto de venta con el que cuente la firma a fecha de la publicación de la presente convocatoria, incluyendo venta online.
Parte de la producción ha sido realizada/confeccionada por una empresa/cooperativa/asociación/fundación en apoyo a las personas en riesgo de exclusión social de La Palma (mínimo 20% del coste total de producción)

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

### 3. Presupuesto total del proyecto.

#### 3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
<b>Total presupuesto del proyecto</b>				

<b>3.2</b> Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de La Palma sobre el presupuesto total del proyecto	
<b>3.3.</b> Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total del proyecto	
<b>Total</b>	100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

### 5. Observaciones y sugerencias

--

Don/Doña ....., representante legal de la Entidad beneficiaria, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO IV**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS DE  
FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2020

**1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.**

**1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:**

**1.2. Representante legal de la Entidad**

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):

Municipio:

Código Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Email:

**1.3. Denominación del proyecto subvencionado:**

**2. Exposición detallada del proyecto realizado.**

**2.1. Acciones realizadas y objetivos alcanzados.**

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

*(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).*

### 3. Evaluación del proyecto.

#### 3.1. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto: impacto obtenido en la zona comercial abierta

*(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).*

--

### 4. Perspectivas a corto plazo

#### 3.1. ¿Realizaría su empresa la acción para la que ha obtenido subvención, en caso de no existir subvención alguna?

- Sí  
 No

¿Por qué?

### 5. Observaciones y sugerencias

--

Don/Doña ....., representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este documento.

En ....., a ..... de ..... de 2020

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO V.**  
**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS DE  
FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2020**

D/Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ empresa  
\_\_\_\_\_, a los efectos de justificar  
la subvención concedida por el Servicio de Presidencia (Comercio) del Cabildo de La Palma, en el marco  
de la Convocatoria de subvenciones para el año 2020, destinada a empresas y profesionales del sector  
moda-confección y/o complementos de la isla de La Palma, para la ejecución del proyecto denominado  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que la empresa \_\_\_\_\_ en la  
Convocatoria indicada ha recibido una subvención por importe de \_\_\_\_\_ € (IGIC  
no incluido), para la línea de actuación señalada.

**Segundo.-** Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la  
que se otorgó, declara (señalar con una X la opción que proceda):

Haberla aplicado íntegramente	
Haberla aplicado parcialmente o no haberla aplicado	

**Tercero.-** Que en relación con la obtención de otros ingresos, ayudas o subvenciones para el mismo  
proyecto, MANIFIESTA: (marcar con una X la opción que proceda):

- No haberlos recibido.
- Sí haberlos recibido, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (se rellenará  
una línea por cada ingreso, ayuda o subvención recibida):

Persona o entidad concedente	Importe (€)

**Cuarto.-** Que la liquidación de ingresos y gastos correspondiente al proyecto subvencionado es la  
siguiente:

**INGRESOS \* (IGIC no incluido)**

Persona o entidad concedente	Importe (€)
TOTAL	

\*Cumplimentar tantas filas como fuentes de financiación haya tenido el proyecto

**GASTOS \* (IGIC no incluido)**

Persona o entidad concedente	Importe (€)
TOTAL	

\*Cumplimentar tantas filas como sea necesario



**Quinto.-** Que se adjuntan facturas originales para su estampillado y el comprobante de pago de las facturas relacionadas.

**Sexto.-** Que la relación clasificada de todos los gastos realizados en el proyecto subvencionado es la que se detalla a continuación:

Nº orden	CIF/NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe	Concepto del gasto	Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago (Transferencia/cheque/efectivo/ingreso en cuenta)

*Rellenar cuantas hojas sean necesarias.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**Segundo-** Aprobar el gasto de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.03 "SUBV. PROMOCIÓN EXTERNA FIRMAS DE MODA LA PALMA" (RC 12020000031673), del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.

**Tercero:** Fijar un plazo de de treinta días hábiles para la presentación de las solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el BOP.

**Cuarto:** Ordenar la comunicación del **extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de de Datos Nacional de Subvenciones**

De la presente Resolución se dará copia a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos. El anterior acto agota la vía administrativa. Si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,